ÍNDICE

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA NORMATIVA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

1. Sistemas de alto riesgo y plazo para su adecuación
2. Elementos y definiciones clave para el entendimiento de la LIA
3. Obligaciones concretas del responsable del despliegue
    3.1. *Utilización y vigilancia del sistema de acuerdo con las instrucciones de uso que acompañen al mismo*
    3.2. *Vigilar el funcionamiento del sistema de IA encomendando la supervisión humana a personas físicas con competencia, formación y autoridad necesarias* .
    3.3. *En caso de ejercer control sobre los datos de entrada que alimentan el algoritmo, deberá asegurarse la pertinencia de estos y de que sean suficientemente representativos para la finalidad prevista para el sistema de IA*
    3.4. *Obligaciones de comunicación ante la detección de determinados riesgos generales o incidentes graves o defectos de funcionamiento*
    3.5. *Conservar por tiempo adecuado los archivos de registro generados por los sistemas de IA siempre que los mismos se encuentren bajo su control*
    3.6. *Realización de una evaluación de impacto en materia de protección de datos personales empleando para ello la información que el proveedor está obligado a facilitar*

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA NORMATIVA DE RGPD

1. Cumplimiento de los principios básicos
    1.1. *Licitud*
    1.2. *Lealtad y transparencia*
        1.2.1. *Qué debe entenderse por lógica aplicada*
        1.2.2. *Cómo facilitar información sobre sistemas que han sido calificados de poco transparentes (black box) incluso para aquellos que los han desarrollado*
        1.2.3. *Dónde y en qué momento debe ponerse a disposición del interesado dicha información*
    1.3. *Limitación de la finalidad*
    1.4. *Minimización de datos*
    1.5. *Exactitud*
    1.6. *Conservación*
    1.7. *Integridad y confidencialidad*
    1.8. *Proactividad*
2. Garantizar los derechos de los usuarios: derecho de acceso, supresión y no ser objeto de elaboración de perfiles
    2.1. *Acceso*
    2.2. *Rectificación*
    2.3. *Supresión*
    2.4. *Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar*
3. Adopción de medidas de seguridad técnicas y organizativas
    3.1. *Privacidad desde el diseño y por defecto*
    3.2. *Existencia de políticas y procedimientos*
    3.3. *Análisis de riesgos y evaluación de impacto*
        3.3.1. *Cómo debo llevar a cabo un análisis de riesgos*
        3.3.2. *Cómo debo llevar a cabo una EIPD*
        3.3.3. *Cómo saber que un tratamiento entraña un alto riesgo que precisa de EIPD*
    3.4. *Procedimiento de notificación de brechas de seguridad.*
        3.4.1. *Cuando nos encontramos ante una violación de seguridad*
        3.4.2. *Cuando debe notificarse a la Autoridad de protección de datos e, incluso, comunicar a los interesados.*
        3.4.3. *Desde qué momento debe computarse el plazo para notificar la brecha de seguridad.*
    3.5. *Auditorías*
4. Nombramiento obligatorio de un DPO para las aseguradoras
    4.1. *Qué rol desempeña esta figura en una organización*
    4.2. *La obligatoriedad de su nombramiento para una entidad aseguradora*
    4.3. *Los conocimientos específicos que pueden ser exigidos*